

La Plata, 03 de Abril 2018

CIRCULAR N° 041

PAMI: Situación del convenio

Transmitimos información recibida del Colegio Central "...En horas de la tarde la CoFA emitió el siguiente comunicado sobre el estado de situación en la continuidad del Convenio PAMI.

"(...)Se han firmado Actas Acuerdo entre el PAMI y la Industria Farmacéutica comprometiéndose a suscribir la continuidad del convenio de provisión de medicamentos. Por eso es importante remarcar que no estamos frente a un nuevo convenio sino ante una extensión por un año del convenio original (TO2017).

Se mantienen las condiciones del convenio original, pero "con una importante diferencia respecto al acuerdo que vence este 31 de marzo, y esa diferencia se refiere a la cuestión del precio".

Para esta renovación del convenio se establece un precio especial, llamado Precio PAMI, compuesto del Precio de Venta al Público (PVP) vigente al 28 de febrero 2018 menos un 5% de disminución. Esto significa que si un medicamento al 28 de febrero tenía un PVP de \$ 100 el Precio PAMI el 1° de abril será de \$ 95, y ese será el precio de facturación al PAMI y el que el Instituto reconocerá para pagar.

Ahora bien, como la farmacia compra a droguería sobre el PVP establecido, se realizará una compensación a las farmacias por medio de una nota de crédito emitida por la Industria Farmacéutica equivalente al 70% de la diferencia entre el PVP y el Precio PAMI.

La COFA se encuentra avanzando en gestiones para que la compensación sea total, teniendo como objetivo evitar que en el mediano plazo la farmacia vea resentida su rentabilidad.

Para mejorar la posición inicial de la farmacia la Confederación ha negociado y obtenido del PAMI una reducción de 1% en la bonificación que realiza cada farmacia en el convenio.

En lo que hace a pagos, se continuará con los procedimientos y formatos de pagos habituales. La COFA reclamó al PAMI que se acorten los plazos de pago.

Respecto al segmento Alto Costo, continuará sin cambios para la farmacia. ([Puede leer el documento entero aquí](#))...”

CIRCULAR N° 042

IOMA - Débitos

RECORDEMOS que, en el marco de nuestra solicitud al Instituto, acerca de la necesidad de informar anticipadamente sobre la posible aplicación de débitos por parte del IOMA, el Instituto solicita tener en cuenta los siguientes puntos con el fin de evitar los mismos.

- El medicamento autorizado debe coincidir con el medicamento prescripto.
- No se deberán aceptar autorizaciones enmendadas por parte del IOMA (se refiere a la autorización adjunta a la receta).
- Todas las recetas pertenecientes a Recurso de Amparo deberán estar acompañadas por copia del oficio que respalde la dispensa.
- Las recetas de Afiliados en tránsito deben tener adjunta la copia de la autorización provisoria de la Obra Social de origen.
- La receta que corresponda a la 1° Orden de Provisión debe estar autorizada al dorso de la misma y firmada por el médico auditor (no siendo suficiente la firma del mismo solamente en la Orden de Provisión).
- Entre fecha de prescripción y fecha de dispensa no deben superar los 30 días, salvo en la 1° provisión que los 30 días se cuentan a partir de la fecha de la autorización. Asimismo, la fecha de dispensa de cada receta no debe superar la fecha límite que figura en la autorización, dicha dispensa debe realizarse dentro del período que se encuentra en la parte superior de la Autorización.
- Las recetas del Plan SER (en recetario crónico) solo requerirán firma de la Delegación cuando NO se puedan VALIDAR y la afiliada certifique su afiliación e incorporación al PLAN, las mismas deberán contar con fotocopia de la receta adherida al cupón correspondiente a cada mes, al momento de la dispensa.
- Las recetas del Plan MAMI cuya prescripción contenga leches deben estar acompañada de su correspondiente AUTORIZACIÓN (NO se admiten recetario agudo SIN autorización aduciendo falta de chequera).
- En el Plan MEPPES Medicamentos, Insulinas, Tobramicina y Antihemofílicos, se deberá adjuntar original o fotocopia del Remito de Droguería.

CIRCULAR N° 043

SUTEBA IOMA –Validación Obligatoria

Colegas recuerden que estamos obteniendo devoluciones por parte de la Obra Social SUTEBA, con respecto a recetas presentadas erróneamente, debemos recordar que las recetas de SUTEBA IOMA son de validación obligatoria y poner especial atención cuando realizamos la carátula de las mismas, ya que se han realizado carátulas de SUTEBA OSPLAD correspondiendo las recetas a SUTEBA IOMA